

¿Qué son?	Posibilidad, para los docentes destinados, de cubrir una vacante en otro centro por un curso escolar, en caso de necesidad educativa o personal.			
Destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios a fecha 01/09/año actual que están en situación de servicio activo y que no pertenezcan a ningún colectivo pendiente de destino provisional, puesto que son adjudicados con anterioridad (orden en la adjudicación). • Que no tengan destino definitivo en la misma localidad, excepto si afecta al funcionamiento del centro, violencia de género, enfermedad propia, conflicto grave en el centro o no adaptación al puesto. 			
Fechas	La convocatoria se publica a partir de abril de cada curso escolar vigente, para tomar posesión de la comisión el 1 de septiembre del siguiente curso.			
Requisitos	1.- Cumplimentar la solicitud (modelo) indicando la relación de centros y plazas. Y la Declaración responsable. 2.- Aportar documentación específica según Anexos concretos para cada tipo de comisión: CSCD - CSCH . *Si el solicitante es funcionario de carrera de otra Administración, la concesión estará condicionada a la autorización previa de la Administración de origen			
Tipos	Docentes (CSCD)	Preferentes	Equipos directivos, aulas E. Especial, adaptación al puesto, aulas hospitalarias, centros penitenciarios, violencia de género, enseñanzas deportivas de régimen especial, PRUEPA, CAEP, equipos de atención temprana y específicos.	Documentación acreditativa indicada en el anexo correspondiente que justifique el motivo alegado.
		No preferentes	Sección bilingüe (coordinador, asesor, impartición), coordinador FP Dual, implantación nuevos ciclos FP, ciclos experimentales bilingües FP, cargos electos, proyectos de innovación y REBEX.	
	Humanitarias (CSCH)	1. Enfermedad propia: cuando cause agravamiento o imposibilidad de tratamiento.		Documentación acreditativa indicada en el anexo correspondiente. Escrito donde se describan los motivos y circunstancias para pedir la comisión.
		2. Enfermedad grave de un familiar. Subtipos: A. hijos, B. parejas, C. padres/suegros, D. hermanos/abuelos/nietos.		
3. Conciliación vida familiar y laboral: patria potestad, cuidado de un menor (distancia +60kms), hijo con discapacidad, cuidado de un familiar de 2º grado con discapacidad.				
Generales (CSCG)	4. Conflicto grave en el centro.			
Generales (CSCG)	Permanencia ininterrumpida durante dos cursos escolares en el centro de destino definitivo (en activo).			
Procedimiento	1.- La DGPD resuelve las de carácter docente y general y una comisión de valoración formada por asesores especialistas las humanitarias. 2.- Listado de solicitudes concedidas (máx. 10% de docentes comisionados del centro de origen) y denegadas. Y plazo de renuncia y reclamación. 3.- Publicación definitiva de comisiones de servicio, y posteriormente adjudicación de destinos (si hubiera vacante en el o los centros solicitados). NOTA: la concesión de una comisión de servicio no implica la adjudicación de un destino. Aunque tengas concedida la comisión, su adjudicación dependerá de la existencia de vacantes disponibles de tu especialidad.			

